Clase	DNI/Pasaporte	Apellidos y nombre beneficiario	Departamento	Fecha de inicio	Fecha de fin	Referencia	Objeto
POST	4216528	Rovetta Klyver, Luis Fernando.	América Latina Contemporánea.	1-3-2004	28-2-2005	FOG2003-0030	Globalización, crisis de gobernabilidad y movimientos sociales en América Latina.
POST	45552423	Sarmiento Ramírez-Escudero, Daniel.	Estudios Europeos.	1-3-2004	28-2-2005	FOG2003-0027	Poder judicial e integración europea: la construcción de un modelo jurisdiccional para la Unión.

6505 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 9 de diciembre de 2003, por la que se hace pública relación de becas concedidas dentro del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca» para el curso académico 2003-2004.*

Detectado error de trascripción de datos en el anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 2003 (BOE de 30 de diciembre) por la que se concedían becas del Programas Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaria de Estado ha resuelto que se subsane el anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 46665, donde dice: «Gutiérrez Fernández, María José, Universidad de Destino: Universidad de Valencia».

Debe decir: «Universidad de destino: Universidad Cardenal Herrera-CEU».

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

6506 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2003, por la que se adjudican becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de 2004, se adjudicaron becas de postgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Advertidos errores en el Anexo de la citada Resolución, procede su subsanación y, en consecuencia, he resuelto:

En la página 2299, donde dice:

Ponencia	Organismo	Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte
03	Universidad de Murcia.	Ruiz Carreita, Carlos.	48480848

Debe decir:

Ponencia	Organismo	Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte
03	Universidad de Murcia.	Ruiz Carreira, Carlos.	48480848

En la página 2305, donde dice:

Ponencia	Organismo	Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte
7B	Universidad Autónoma de Barcelona.	Areste González, Javier.	46961558

Debe decir:

Ponencia	Organismo	Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte
7B	Universidad de Barcelona.	Areste González, Javier.	46961558

Madrid, 25 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

6507 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se concede una cátedra en Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura en México.*

Por Resolución de 16 de junio de 2003 (BOE del 4 de julio) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, modificada por la de 16 de septiembre de 2003 (BOE del 4 de octubre), se convocó la provisión de cátedras en Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura en México.

Una vez evaluadas por la Comisión de expertos nombrada por el Director General de Universidades las solicitudes presentadas, se ha procedido a la preselección de candidatos. A propuesta del Comité Científico Bilateral previsto en el punto 9.5 de la Resolución de convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas por la misma, he resuelto:

Primero.—Conceder la cátedra que figura en el Anexo, en las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—Denegar la solicitud no relacionada en el Anexo, al no haber obtenido en el proceso de evaluación la calificación mínima requerida para ser preseleccionada por la Dirección General de Universidades.

Tercero.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 21.000,00 euros.

Cuarto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado 12 de la Resolución de 16 de junio de 2003, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su

notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.

ANEXO

Apellidos y nombre: Sauca Cano, José María. Referencia: Mex2003-0003. Fecha de inicio: 1 de abril de 2004. Fecha de fin: 30 de septiembre de 2004. Institución mexicana: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). País: México. Mes: 3.000. Viaje: 3.000. Importe ejercicio 2004: 21.000.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6508 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 18 de diciembre de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. señora doña Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social nombrada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 18 de junio de 2003, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96, de 5 de mayo; 839/96, de 10 de mayo; 1888/96, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/97, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo número 21, apartado 18, de su Estatuto de su Estatuto (Ley Orgánica número 1/1995, de 13 de marzo, y el Real Decreto número 30/1999, de 15 de enero, de transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 («BOE» del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313O.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 13.702.030,00 euros.

Séptimo.—Que la Ciudad de Ceuta garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónoma y las Ciudades de Ceuta y Melilla, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 («BOE» del 14 de mayo de 2003).

Décimo.—Que la Ciudad de Ceuta tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Ciudad de Ceuta pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad de Ceuta, se compromete a aportar la cantidad total de sesenta y ocho mil quinientos diez euros con dieciseis céntimos (68.510,16 euros), como participación en la financiación de los programas, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 39.226,06 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 6.051,45 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 14.697,87 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 8.534,78 euros.